

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán o publicarán asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Benagalbón, decretada por V. S. en 2 de Diciembre último, dicho alto Cuerpo ha emitido en 20 de Enero corriente el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Benagalbón, decretada en 2 de Diciembre último por el Gobernador de la provincia de Málaga.

De la visita de inspección girada á la Administración municipal del expresado pueblo, aparece, entre otros cargos: que al constituirse la visita el Alcalde se negó por dos veces á expedir el recibo del oficio que le dirigió el Delegado, profiriendo frases ofensivas al mismo, y oponiendo tenaz resistencia pasiva á la inspección; que allí no se llevan libros de contabilidad, y requerido el Alcalde para que exhibiera la carta de pago que acreditase el pago de 530 pesetas del aumento del sueldo de los empleados, contestó que ignoraba si la tenía en su poder ó en la capital; que no se acuerda la distribución de los fondos y faltan los libros de las arcas municipales la cantidad de 918 pesetas 67 céntimos que por consumos y arbitrios debía haber ingresado; que aparecía que se habían pagado varias cantidades por la limpieza de la fuente, reparación de caminos vecinales y empedrado y obras en la iglesia, en tanto varios vecinos declararon que tales obras y reparaciones no se habían hecho; que se adeudaba á la Hacienda más de 4 000 pesetas del impuesto de consumos, y otras cantidades á la Diputación provincial; que sin previo acuerdo se pagó 100 pesetas al alguacil y 488 pesetas al Depo-

rio por los trabajos del censo; y que dada audiencia á los interesados, nada expusieron en contra de los expresados cargos, por todo lo cual el Gobernador decretó la suspensión de dicho Ayuntamiento en 2 de Diciembre último y nombró otro interino que reemplazó al suspenso en 7 del mismo mes.

De la mencionada providencia recurrieron los suspensos, exponiendo: que los cargos formulados contra ellos quedaron sin contestar porque no se les otorgó un plazo al efecto; que no es cierto que no se lleven libros de contabilidad y no se acuerde la distribución de fondos: que ignoran qué Recaudador haya dejado de entregar las cantidades recaudadas, á no ser el nombrado por el Ayuntamiento interino, que sustituyó á los recurrentes cuando estos fueron suspensos en Enero del año anterior por falta de pago de las atenciones de primera enseñanza, cuyo proceso terminó por sobreseimiento; que la falta de asistencia á las sesiones y de firmas en las actas es debida á las ocupaciones agrícolas de los Concejales; y que los libros de actas de 1895 á 97 existen en el Archivo, aunque no se encontraban en el acto de la visita.

La Subsecretaría propone que se confirme la suspensión, y se remitan los antecedentes á los Tribunales:

Vistos los artículos 180, 183, 189 y demás concordantes de la ley Municipal:

Considerando que los Concejales suspensos no han desvirtuado los cargos formulados contra ellos y justificado que antes hayan sufrido suspensión por los mismos hechos en que se funda la providencia gubernativa, y alguna de las relacionadas faltas pudieran revestir caracteres de delito;

Opina la Sección que procede confirmar la suspensión de que se trata, y remitir los antecedentes á los Tribunales, para lo que haya lugar en justicia.»

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 25 de Enero de 1899.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de Málaga.

(Gaceta 29 Enero 93.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el reglamento para el régimen de la Comisaría Regia de España en la Exposición Universal de París de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 9 de Enero de 1899.

PRÁXEDES M. SAGASTA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

REGLAMENTO

para el régimen de la Comisaría Regia de España en la Exposición Universal de París de 1900

TÍTULO PRIMERO

DE LA COMISARÍA REGIA

Art. 1.º Con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 20 de Noviembre de 1896, la representación de España en la Exposición Universal de París de 1900 estará á cargo de un Comisario Regio, un Vicecomisario, un Secretario general, un Arquitecto, Director facultativo de las obras de la Sección española, cuatro Directores de Sección y un Jefe de contabilidad. Dependerá de la misma además el personal subalterno, técnico y administrativo que por todos conceptos se nombre.

TITULO II

DEL COMISARIO REGIO

Art. 2.º Corresponde al Comisario Regio, como Representante de la Nación española en la Exposición, y como Delegado del Gobierno.

1.º Comunicarse directamente con el mismo, con la Comisión general y la Comisión ejecutiva, con el Embajador de España en París, con el Director de la Exposición y con las demás Autoridades y Corporaciones, siempre que lo exija el mejor éxito de su cometido.

2.º Disponer lo necesario para llevar á cabo la recepción é instalación de los productos que se envíen al Certamen, la habilitación y decorado de los recintos ó edificios donde aquéllos deban colocarse, y su devolución á la Comisión ejecutiva en su día

3.º Circular los Catálogos de la Sección española, establecer un Centro de

información industrial y comercial relativo á los productos españoles que figuren en el Certamen, y asistir personalmente ó por medio de los Representantes que designe, cuando sea invitado al efecto, á los Congresos, Conferencias ó reuniones que se celebren durante la Exposición, tomando parte en las mismas en cuanto juzgue sea conveniente para los intereses de España.

4.º Ordenar todos los pagos que deba satisfacer la Comisaría Regia, y remitir oportunamente al Ministerio de Fomento las cuentas de gastos de todas clases.

5.º Autorizar con su firma los documentos oficiales que expida la Comisaría Regia, y ordenar, dirigir é inspeccionar todos los trabajos y servicios que dependan de la misma.

6.º Distribuir como lo tenga por conveniente el personal afecto al servicio de la Comisaría, y nombrar el temporero que el desarrollo y premura de los trabajos exija, así como suspenderlo ó separarlo, según los casos, dando cuenta á la Superioridad cuando se trate de los funcionarios nombrados por la misma.

Art. 3.º Los comisionados que se nombren por los Ministerios y Corporaciones oficiales ó particulares con fines especiales de estudio ú otro concepto análogo, estarán subordinados á la autoridad del Comisario Regio, siempre que soliciten del mismo su reconocimiento oficial y éste les sea otorgado.

Art. 4.º Podrá el Comisario Regio expedir nombramientos, sin retribución alguna, de agregados á la Comisaría, á favor de nacionales ó extranjeros, siempre que puntualice los servicios especiales que deban éstos prestar, y la necesidad y provecho que en todo caso se haya de reportar de los indicados servicios.

TÍTULO III

DEL VICECOMISARIO

Art. 5.º El Vicecomisario sustituirá al Comisario Regio en caso de ausencia ó enfermedad del mismo, ó en todos aquellos actos en que el mencionado Comisario Regio le faculte para ello.

TÍTULO IV

DEL SECRETARIO GENERAL

Art. 6.º Corresponde al Secretario:

- 1.º Redactar las comunicaciones de toda clase é instruir los expedientes.
- 2.º Despachar toda la correspondencia y rubricar al margen todas las oo-

municaciones que expida la Comisaría Regia, cuidando de su circulación.

3.º Llevar un inventario de todos los muebles y enseres que para su servicio adquiera la Comisaría Regia.

4.º Intervenir las órdenes de pago que expida el Comisario Regio, y que en su consecuencia formalice el Jefe de Contabilidad.

Art. 7.º El Secretario general será el Jefe inmediato de todo el personal afecto á la Secretaría, sobre el cual deberá ejercer la correspondiente vigilancia para que todos cumplan sus respectivos deberes, pudiendo imponer las correcciones de amonestación que procedan á la suspensión del cargo, dando inmediata cuenta al Comisario Regio para la resolución definitiva.

Art. 8.º Incumbe también al Secretario, con sujeción á las órdenes que reciba del Comisario Regio, la distribución de toda clase de invitaciones, billetes, pases y entradas en la Exposición que deban expedirse con arreglo á lo que sobre el particular determinen los reglamentos generales del Certamen.

Art. 9.º En ausencias y enfermedades sustituirá al Secretario general el funcionario que designe el Comisario Regio.

TÍTULO V

DEL ARQUITECTO, DIRECTOR FACULTATIVO DE LAS OBRAS DE LA SECCIÓN ESPAÑOLA

Art. 10. El Arquitecto dependerá inmediatamente del Comisario Regio, debiendo formar los proyectos de edificios, construcciones especiales, decoraciones é instalaciones que aquél le ordene.

Asimismo estará encargado de la inspección, dirección y ejecución de dichos trabajos, organizándolos y dando cuenta de los mismos en el orden técnico y económico, con arreglo á las instrucciones especiales que para cada caso dicte el Comisario Regio.

TÍTULO VI

DE LOS DIRECTORES DE SECCIÓN

Art. 11. Los Directores de Sección serán cuatro, encargados respectivamente de los objetos ó productos correspondientes á Bellas Artes, Artes Liberales, Industria y Agricultura que formen parte de la Sección española. Dentro de estos grupos podrá el Comisario Regio transferir de una Dirección á otra el conocimiento y cuidado de algunos subgrupos subordinados á los grupos indicados, según lo reclame el número de los objetos que de cada clase se reúnan, con el fin de que el trabajo se reparta entre todas las Direcciones con la mayor igualdad posible.

Con el mismo fin podrá nombrar Subdirectores que auxilien á aquellos en sus trabajos.

Art. 12. Incumbe á los Directores de Sección, de conformidad con las instrucciones que reciban del Comisario Regio:

1.º Cuidar de la recepción y desembarque de los objetos que se pongan á su cargo, formando el inventario de los mismos y dirigiendo su instalación definitiva.

2.º Celar muy atentamente el servicio de los vigilantes de sala y de los operarios de orden inferior, á fin de que los objetos se conserven en buen estado y se efectúe diariamente la limpieza y aseo de la sala ó departamento respectivos, dando parte diario al Comisario Regio de todo cuanto ocurra referente á los efectos é instalaciones confiados á su cuidado.

Art. 13. Será asimismo obligación de

los Directores dar toda clase de informes al público sobre los productos expuestos en su Sección, tomando por base los datos que para ello hayan sido facilitados por los expositores.

Art. 14. Terminada la Exposición, se encargarán de dirigir inmediatamente el reembolso de los objetos y productos, dejándolos acondicionados y relacionados para su remesa y devolución á España.

Art. 15. En el término de un mes, contado desde la clausura de la Exposición, presentarán al Comisario Regio una Memoria en la que resuman el juicio que les hayan merecido los ramos de su cargo, comparados con los de otros países más adelantados de entre los que concurrían al Certamen.

TÍTULO VII

DEL JEFE DE CONTABILIDAD

Art. 16. El Jefe de Contabilidad llevará las cuentas de la Comisaría Regia con sujeción á las disposiciones generales del ramo y á las especiales que se dicten sobre el particular, presentándolas al Comisario Regio en tiempo oportuno para su correspondiente curso.

Extenderá y firmará asimismo las órdenes de pago con las formalidades prescritas en la regla 4.ª del art. 6.º de este reglamento.

TÍTULO VIII

DEL PERSONAL SUBALTERNO

Art. 17. Todos los empleados subalternos dependerán del Comisario Regio y de los funcionarios que por aquél se les asignen como Jefes inmediatos, prestando sus servicios con sujeción á las instrucciones verbales ó prescritas que se les comuniquen.

TÍTULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 18. La Comisaría Regia no responderá de los efectos, objetos ó productos que se envíen y reciban en la Sección española más que con arreglo á las condiciones generales y especiales expresamente determinadas en los reglamentos de la Exposición, en el presente y en los documentos oficiales de propaganda, inscripción y recepción, circulados oportunamente.

Art. 19. Ni el Comisario Regio ni los funcionarios de la Comisaría Regia podrán ser representantes de los expositores, estando como están obligados á mirar por el interés general de todos sin preferencia de ninguna clase.

Art. 20. La Comisaría Regia no se encargará tampoco de la venta de los objetos, la cual correrá á cargo de los expositores ó sus representantes, entendiéndose que los productos no podrán retirarse de la Exposición en ningún caso hasta que tenga lugar la clausura del Certamen.

Art. 21. En los casos no previstos en este reglamento, el Comisario Regio resolverá lo que considere más conveniente al servicio que se le confía y á los intereses de España que representa en la Exposición, dando cuenta al Gobierno si la entidad del asunto así lo aconsejase.

Art. 22. Oportunamente, y así que sea conocido el reglamento del Jurado internacional, se dictarán las oportunas instrucciones para la organización y modo de funcionar del correspondiente á la Sección española.

Madrid 9 de Enero de 1899.—SAGASTA.

Real orden

Hmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) y en

su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el reglamento de la Comisión general española, de la Comisión ejecutiva y de las Comisiones provinciales para la Exposición Universal de París de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 9 de Enero de 1899.

PRAXEDES M. SAGASTA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

REGLAMENTO

de la Comisión general española, de la Comisión ejecutiva y de las Comisiones provinciales para la Exposición Universal de París de 1900.

TÍTULO PRIMERO

DE LA COMISIÓN GENERAL

Artículo 1.º Constituirán la Comisión general el Presidente, el Vicepresidente, los Vocales nombrados por Reales decretos de 20 de Noviembre último y posteriores, y el Secretario general.

Art. 2.º Corresponde á la Comisión general, oyendo antes á la ejecutiva:

1.º Aprobar las instrucciones generales referentes á la Exposición y circularlas á todos los Centros oficiales, Corporaciones, Sociedades y particulares á quienes pueda interesar.

2.º Determinar asimismo, á propuesta de la Comisión ejecutiva, las condiciones generales que deban reunir los objetos que hayan de enviarse al Certamen, formalidades previas para su admisión, y forma y tiempo en que hayan de presentarse, recogerse y remitirse á su destino.

3.º Contestar á las consultas que le dirijan los Centros oficiales, Corporaciones y particulares, cuando á juicio del Presidente lo requiera su importancia.

4.º Examinar en su día todos los trabajos realizados por la Comisión ejecutiva, y dar cuenta á la Superioridad, presentando al efecto la correspondiente Memoria; y

5.º Entablar y mantener relaciones directas con las Autoridades, Corporaciones y personas que estimen conveniente, así de España como del extranjero.

Art. 3.º Los acuerdos de las sesiones que celebren, tanto la Comisión general como la ejecutiva, se tomarán por mayoría absoluta de votos de los concurrentes á la sesión.

En caso de empate, decidirá el voto el del Presidente.

TÍTULO II

DE LA PRESIDENCIA

Art. 4.º Corresponde al Presidente:

1.º Convocar á la Comisión general y á la ejecutiva para celebrar sesión, siempre que lo estime oportuno.

2.º Proponer los asuntos que hayan de tratarse, discutirse y acordarse en dichas reuniones.

3.º Nombrar ponencias ante la Comisión, cuando entienda que la importancia de los asuntos y la conveniencia de su mejor estudio y preparación así lo exija.

4.º Dirigir las discusiones y autorizar las actas de las sesiones correspondientes dando cuenta de las consultas ó comunicaciones que procedan de la ejecutiva ó de las Corporaciones de toda clase, cuando á su juicio exijan el conocimiento y acuerdo de la Comisión general.

5.º Llevar la firma á nombre de la Comisión y resolver y despachar todos

los asuntos que sean de mera tramitación.

6.º Ordenar todos los pagos y expedir los libramientos de fondos para satisfacer los gastos de la Comisión general y de la ejecutiva, dentro de los créditos que para el objeto se concedan; y

7.º Proponer al Sr. Ministro de Fomento la plantilla del personal que considere necesario para auxiliar los trabajos de la Comisión general y de la ejecutiva, nombrando además el temporero que á su juicio sea indispensable en los distintos períodos del trabajo extraordinario que exijan los diferentes servicios encargados á la Comisión, fijando la retribución que deba concedérseles.

Art. 5.º En ausencia, enfermedad ó por delegación del Presidente, ejercerá sus funciones el Vicepresidente, y en defecto de éste, el Vocal que designe la Comisión.

TÍTULO III

DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

Art. 6.º Corresponde á la Comisión ejecutiva:

1.º Encargarse del cumplimiento de las instrucciones que dicte la Comisión general, á tenor de lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 2.º de este reglamento.

2.º Proponer á la Comisión general las condiciones que deban reunir los objetos para ser enviados al Certamen; fijar las reglas de admisión y plazos en que hayan de presentarse, recogerse y remitirse á su destino, encargándose, una vez aprobados estos extremos, de llevar á cabo todos estos servicios, organizándolos del modo que sea más conveniente hasta que los productos sean entregados en París á la Comisaría Regia.

3.º Formar el Catálogo detallado de todos los expositores y productos de la Sección española en la Exposición, y distribuirlo entre la Comisaría Regia, Corporaciones y entidades de toda clase á quienes interese su conocimiento.

Dicho Catálogo deberá quedar terminado antes de que los objetos y productos salgan de España, y de todos modos, tres meses antes, cuando menos, de que tenga lugar la inauguración del Certamen.

La Comisión ejecutiva cuidará muy especialmente de que en el Catálogo de expositores y productos se incluyan todas las noticias y datos técnicos y económicos que sirvan para dar á conocer en sus condiciones más preeminentes las cualidades de los objetos expuestos, y sobre todo, las que sirvan para fomentar el desarrollo de la industria y el comercio internacional.

4.º Comunicarse directamente con todas las Autoridades, Corporaciones y particulares, así como con la Dirección general de la Exposición y con la Comisaría Regia; y

5.º Resolver las consultas que se dirijan á la Comisión general, siempre que por su urgencia entienda el Presidente que no deban someterse al acuerdo de la misma.

Art. 7.º Una vez terminada la Exposición, la Comisión ejecutiva se encargará de recibir de la Comisaría Regia los objetos que de aquélla sean devueltos y de distribuirlos entre los expositores respectivos. Lo mismo hará con los premios que obtengan los expositores españoles.

TÍTULO IV

DE LA SECRETARÍA GENERAL

Art. 8.º La Secretaría estará constituida por el Secretario general y por los

funcionarios que, con destino especial á la misma, se nombren por el Ministerio de Fomento con las formalidades establecidas en la regla 7.ª del art. 4.º del presente reglamento.

Art. 9.º Incumbe á la Secretaría de la Comisión general:

1.º Convocar á la Comisión cuando lo ordene el Presidente.

2.º Dar cuenta en las reuniones de la Comisión de las comunicaciones recibidas y remitidas desde la sesión anterior, así como de todos los asuntos de que la Comisión deba ocuparse.

3.º Redactar y extender las actas de las sesiones autorizándolas con su firma y el V.º B.º del Presidente, llevando al efecto el correspondiente libro.

4.º Abrir y llevar los correspondientes extractos y expedientes de todos los asuntos, y extender las comunicaciones, órdenes ó documentos que el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión ó la tramitación corriente exija, poniéndolos á la firma del Presidente cuando así proceda.

5.º Rubricar al margen todas las comunicaciones de la Presidencia, y cuidar de que sean enviadas á su destino.

6.º Distribuir la correspondencia de la Comisión general y tramitarla con arreglo á las órdenes que verbalmente ó por escrito reciba del Presidente.

7.º Vigilar la asistencia de los empleados á las oficinas y cuidar de que observen en ellas el mayor orden y disciplina.

8.º Custodiar y ordenar todos los expedientes y documentos pertenecientes á la Comisión; y

9.º Llevar asimismo un minucioso inventario de todos los muebles, libros y demás objetos que para su servicio adquiera la Comisión.

Art. 10. En el caso de ausencia ó enfermedad del Secretario, le sustituirá en sus funciones el empleado de la Secretaría que designe el Presidente.

Art. 11. Los deberes y atribuciones del Secretario de la Comisión ejecutiva serán los mismos que para el de la Comisión general se establecen en el presente título de este reglamento.

TÍTULO V

DE LAS COMISIONES PROVINCIALES

Art. 12. Las Comisiones provinciales, creadas por el art. 4.º del Real decreto de 20 de Noviembre último, estarán subordinadas á la Comisión general, é inmediatamente á la Comisión ejecutiva en lo referente á la Exposición, constituyéndose en las capitales donde no existan Cámaras de Comercio é Industria y Navegación ó Cámaras Agrícolas, por los Consejos provinciales de Agricultura, Industria y Comercio, agregando á ellas nueve Vocales electivos nombrados por el Gobernador civil entre los mayores contribuyentes por territorial, ganadería é industria y personas más distinguidas en las artes de todas clases.

Art. 13. Donde existan Cámaras de Comercio, Industria y Navegación ó Cámaras agrícolas, formarán parte los Presidentes de éstas de las Comisiones provinciales, y asimismo los de las Corporaciones de igual clase que tengan carácter oficial. Serán además Vocales natos de estas Comisiones, los Ingenieros Jefes de Caminos, Canales y Puertos, de Minas y Montes y el Rector de la Universidad, donde la hubiere; el Director ó Presidente de la Sociedad Económica de Amigos del

País, el Presidente de la Diputación provincial, el Arquitecto provincial, el Delegado de Hacienda, los Comisarios de Agricultura, Industria y Comercio, el Director del Instituto provincial de segunda enseñanza, el Director de la Academia provincial de Bellas Artes, si la hubiere; el Vicepresidente de la Comisión de Monumentos, el Comandante de Marina en las capitales que sean puerto de mar, el Jefe militar que designe la Autoridad superior del ramo de Guerra de la provincia y el Ingeniero del servicio agronómico, que desempeñará las funciones de Secretario.

Art. 14. Será Presidente de la Comisión provincial el Gobernador civil, y Vicepresidente el Vocal que aquella elija en la primera sesión que celebre para constituirse.

Art. 15. Los deberes y atribuciones de las Comisiones provinciales serán las siguientes:

1.ª Remitir á la Comisión ejecutiva una relación de las principales industrias y producciones de la provincia, si le fueren solicitadas.

2.ª Circular los programas generales y las instrucciones especiales que les sean comunicadas por la Comisión ejecutiva.

3.ª Dirigir oportunamente las invitaciones que estimen convenientes á las Corporaciones y establecimientos públicos y privados, poniéndose además en relación con los artistas, industriales y productores de la provincia que, á su juicio, puedan contribuir á la mayor brillantez del concurso, excitando su celo para que presenten las muestras de sus respectivas industrias.

4.ª Calificar los objetos y productos que se pretendan remitir á la Exposición, rechazando y devolviendo á los interesados los que no consideren dignos de figurar en ella, con arreglo á las disposiciones del reglamento general del Certamen; y

5.ª Reunir en el local que se determine los objetos que se presenten, acompañados de los documentos que se exijan en la instrucción correspondiente, y hacer su entrega con sujeción á las órdenes que reciban de la Comisión ejecutiva.

Art. 16. Los Vocales de la Comisión general que residan en las capitales de provincia formarán parte de la provincial respectiva en concepto de Vocales natos.

Art. 17. El régimen y formalidades á que deban sujetarse los trabajos y sesiones que celebren en las Comisiones provinciales se ajustarán, en cuanto sea posible, á las reglas de igual clase establecidas para la Comisión general.

Art. 18. De todos los trabajos que se ejecuten se dará cuenta á la Comisión ejecutiva á medida que se vayan preparando y terminando.

Art. 19. Siempre que las Comisiones provinciales lo juzguen conveniente, promoverán la formación de Comisiones auxiliares subalternas en los Centros más importantes de producción, á fin de que sean más eficaces sus gestiones sobre la concurrencia al certamen y la mejor elección de los productos que al mismo deban remitirse.

Estas Comisiones subalternas se entenderán con la provincial respectiva para el cumplimiento de su cometido.

Madrid 9 de Enero de 1899. — SAGASTA.

(Gaceta 30 Enero 99.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas contra la propuesta formulada para proveer por concurso de ascenso varias Escuelas elementales de niños, dotadas con 1 100 pesetas de sueldo, inserta en las *Gacetas de Madrid* de los días 29 y 30 de Noviembre y 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5 y 6 de Diciembre últimos:

Considerando que la reclamación del concursante D. Carlos Cortés no tiene fundamento legal, toda vez que si bien cuenta con más años de servicios en el Magisterio que el propuesto para la Escuela de Guareña, éste á su vez, tiene más servicios en la última categoría, lo cual es circunstancia de prioridad, establecida en el art. 60 del reglamento vigente:

Considerando que las protestas de Don José Jofre Roca, D. Manuel Miralles y Don José González Gómez, no pueden servir de motivo para modificar la propuesta de referencia, por reducirse á manifestar que no deben figurar en la misma determinados aspirantes que en la actualidad se hallan desempeñando Escuelas de 1.100 pesetas, cuya circunstancia se ha tenido presente en la Real orden de 7 del actual, resolutoria de las reclamaciones al concurso para Escuelas de niñas de la misma dotación, disponiendo que al presentarse las concursantes interesadas á tomar posesión justifiquen sus condiciones legales con el certificado que en la misma se cita:

Considerando que las exclusiones de la propuesta relativas á D. José Pastor Barrachina, D. Ramón Mayorga y Don Wenceslao Más, se hallan debidamente justificadas, porque en ninguna de las respectivas hojas de servicio se hace constar que estos interesados hayan desempeñado Escuela obtenida por oposición, sin haber practicado estos ejercicios al aumentar á 825 pesetas el sueldo de las Escuelas que desempeñaban, en virtud del censo de población:

Considerando que los servicios prestados en la categoría inmediata inferior por D. Antonio Vidal ascienden á diecinueve años, diez meses y dos días, en lugar de los dieciséis, nueve y dos, respectivamente, que por involuntario error se consignaron en la propuesta, debiendo, por lo tanto, figurar en ésta con el número 122, en vez del 181, lo cual en nada altera el resultado de aquélla:

Considerando que por un error de imprenta dejó de proponerse para las Escuelas de Aracena y Alcalá la Real, designadas á los concursantes D. Rogerio Morales Vicente y D. Juan Hernaiz Luengas, números 68 y 72 de la indicada propuesta, á favor de los que han de expedirse los respectivos nombramientos en méritos de justicia, desestimando así la pretensión aducida por D. Juan de Dios Rodríguez que solicita una de las Escuelas citadas:

Considerando que, á pesar de las anteriores manifestaciones, en nada se afecta el resultado de la propuesta, que se ha formulado en lo general con sujeción á las disposiciones vigentes, y con especialidad á lo prevenido en el reglamento sobre provisión de Escuelas;

S. M. el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de que se deja hecho mérito, desestimando las reclama-

ciones presentadas contra la misma, á excepción de la de D. Antonio Vidal, quien debe considerarse figurando en ella con el núm. 122 á los efectos que pudieran interesarle en su día, y disponer que por esa Dirección general se expidan los nombramientos á favor de los interesados propuestos, así como los correspondientes á D. Rogerio Morales Vicente y D. Juan Hernaiz Luengas para las Escuelas de Aracena y Alcalá la Real, debiendo todos los nombrados, al tomar posesión de sus cargos, presentar el certificado exigido al efecto por la Real orden de 7 del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 20 de Enero de 1899.

SAGASTA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas por D. Simón López Anguta y D. Leonardo Ruiz y Ruiz contra la propuesta formulada por ese Centro para proveer por concurso de ascenso varias Escuelas elementales de niños, dotadas con 1.375 pesetas de sueldo anual, cuyo anuncio se publicó en la *Gaceta* correspondiente al día 18 de Febrero de 1898:

Considerando que la protesta del señor López Anguta carece de fundamento legal, toda vez que la negativa de su rehabilitación fué acordada por Real orden de 10 de Febrero de 1892, en conformidad á lo informado por el Consejo de Instrucción pública, y si bien es cierto que posteriormente, en Enero de 1897, fué rehabilitado por orden de esa Dirección general, este acuerdo no puede en modo alguno anular los efectos de aquélla, resultando, por consiguiente, que dicho interesado carece de derecho á concursar Escuelas de 1.375 pesetas de sueldo, hallándose justificada su exclusión:

Considerando que D. Leonardo Ruiz cuenta con veintiocho años, diez meses y veinticuatro días de servicios prestados en la categoría inmediata inferior, según consta en la hoja de servicios que tiene presentada, en lugar de los veinticuatro años, diez meses y veinticuatro días respectivos, que por error involuntario se hizo constar en la propuesta, y, por lo tanto, tiene perfecto derecho á figurar en distinto lugar del que en la misma ocupa, cuya alteración en nada afecta á dicha propuesta;

S. M. el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de que se deja hecho mérito, desestimando la reclamación presentada por D. Simón López Anguta, y estimando la de D. Leonardo Ruiz y Ruiz, quien debe figurar con el núm. 22 en la mencionada propuesta, por ser el que le corresponde en derecho, procediendo esa Dirección general á expedir los nombramientos correspondientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 20 de Enero de 1899.

SAGASTA

Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 30 Enero 99.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

CONCURSO ÚNICO

Propuestas y relación por méritos de los Maestros concursantes á plazas vacantes en Escuelas públicas elementales de niños, anunciadas en la Gaceta de Madrid de 11 de Septiembre de 1898, con arreglo á lo prescrito en el Reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896.

Clasificación numérica	APELLIDOS	NOMBRES	NÚMERO de oposiciones aprobadas	Mayor sueldo disfrutado en propiedad	Sueldo computable para el concurso	AÑOS de servicios acumulando uno por el título superior y dos por el normal			TÍTULO profesional	RESULTADOS en la enseñanza	SERVICIOS INTERINOS			PLAZA para que se les propone	SUELDO asignado á la plaza	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN Y OBSERVACIONES	
						Años	Meses	Días			Años	Meses	Días				
1	Morales Vicente	D. Rogerio	1	825	825	25	5	28	Superior...	»	»	»	Puerto Lapiche (Ciudad Real)	625	Sirve en Céspedes de Tormes (Salamanca).		
2	Correa y Hurtado	Vicente	1	825	825	16	10	13	Idem.....	»	»	»	Valsain (Segovia)	625	Idem en Montán (Castellón).		
3	Orden y Pérez	Juan Santos de la	1	825	825	15	9	5	Idem.....	»	»	»	Santa Ana de Pusa (Toledo)	625	Idem en Castilruiz (Soria).		
4	Navarro y Sánchez	Angel	1	825	825	11	7	18	Elemental.	»	»	»	Alcolea de Tajo	625	Rehabilitado.		
5	Rello Fernández	Juan Francisco	1	825	825	10	10	»	Normal....	»	»	»	Adjudicada la que solicita.	»	Idem en Vicálvaro (Madrid).		
6	Nadal y Soler	Domingo	1	825	825	8	3	7	Elemental.	»	»	»	Pezuela de las Torres	625	Idem en Quart (Gerona).		
7	Figuerola Heredero	Eusebio	1	825	825	3	4	24	Idem.....	»	»	»	Adjudicada la que solicita.	»	Idem en Bernatua (Vizcaya).		
8	Matas y Rodríguez	Román	1	825	825	2	10	12	Superior...	»	»	»	Zarzueta del Pinar	625	Idem Cardenete (Cuenca).		
9	López Jiménez	Victor	2	825	825	1	3	18	Idem.....	»	»	2	5	Adjudicadas las que solicita.	»	Idem en Constantina (Sevilla).	
10	Peréz y Martín	Eusebio	4	625	625	22	11	18	Elemental.	»	»	5	3	15	Idem.....	»	Idem en Ventas de Retamosa (Toledo).
11	Delgado Calvo	Eugenio	1	625	625	20	10	21	Idem.....	»	»	5	2	»	Vegas de Matute	625	Idem en Bijnasca (Zaragoza).
12	Ming Yubero	Juan Francisco de	2	625	625	18	2	3	Idem.....	»	»	»	9	19	Adjudicada la que solicita.	»	Idem en Chapineria (Madrid).
13	Corcuera y Montoya	Tomás	2	625	625	14	6	12	Idem.....	»	»	1	4	7	Idem.....	»	Idem en Alcazar de S. Juan (Ciudad Real).
14	Marín Ortega	Fermin	8	650	625	13	10	30	Superior...	»	»	»	»	»	Idem.....	»	Idem en Quintañamartingalindez (Burgos).
15	Ocaña y Arrogante	Felipe de	1	625	625	13	5	11	Elemental.	»	»	1	1	18	Idem.....	»	Idem en el Peral (Cuenca).
16	Torreño Martín	Pedro	1	625	625	12	3	26	Idem.....	»	»	»	»	»	Idem.....	»	Idem en Villaprovedo (Palencia).
17	Cid Luna	Santiago	2	625	625	12	1	27	Superior...	»	»	1	3	25	Hito	625	»
18	Díaz Hernández	Luis	1	625	625	11	»	17	Idem.....	»	»	1	2	29	Santa María de los Llanos	625	Idem Casas del Puerto Tornavaacas (Avila).
19	Gaspar y Minaya	Juan Antonio	1	625	625	11	»	11	Normal....	»	»	»	3	10	Adjudicadas las que solicita.	»	Idem en Herrerueta (Cáceres).
20	Cisneros Gonzalo	Casimiro	2	625	625	10	6	23	Elemental.	»	»	»	»	»	Idem.....	»	Idem en Villar de la Encina (Cuenca).
21	Merino Barreno	Fernando	1	625	625	9	9	7	Superior...	»	»	1	»	3	Idem.....	»	Idem en el Espinar (Segovia).
22	Pozo y Moreno	Jacobo	1	625	625	7	8	5	Normal....	»	»	»	3	28	Adjudicadas las que solicita.	»	Sirve en Aldea del Rey (Ciudad Real).
23	Cogollado	Crispulo José	1	625	625	5	3	25	Superior...	»	»	»	»	»	Idem.....	»	Idem en Alarcón (Cuenca).
24	Pinillos y Martín Romo	Galo	1	625	625	4	7	20	Normal....	»	»	1	7	25	Idem.....	»	Idem en Berrocalejo (Cáceres).
25	Aguado y Sobrino	Ulpiano	1	625	625	4	6	22	Superior...	»	»	»	»	»	Idem.....	»	Idem en Nava del Rey (Valladolid).
26	Rica y Calderón	Manuel de la	1	625	625	3	7	26	Idem.....	»	»	»	»	»	Idem.....	»	Idem en Villamanrique de Tajo (Madrid).
27	Delgado y Romo	Isidro	1	625	625	3	6	18	Elemental.	»	»	2	1	23	Zaorejas	625	Idem en Valparaíso de Abajo (Cuenca).
28	Puente y García	Victoriano	3	625	625	3	3	20	Superior...	»	»	»	»	3	Adjudicadas las que solicita.	»	Idem en Blascoles (Avila).
29	Ruiz Jurado	Miguel Angel	1	625	625	3	2	6	Idem.....	»	»	1	9	9	Auxiliaria Alcazar de S. Juan	625	Idem en Cagis (Málaga).
30	Arranz y Fernández	Francisco	1	625	625	1	2	4	Elemental.	»	»	»	»	»	Adjudicadas las que solicita.	»	Idem Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).
31	Duoso Bancora	Pablo José	1	625	625	»	11	1	Idem.....	»	»	»	1	14	Idem.....	»	Idem en Benagalbón (Málaga).
32	García	Lucio Luis	1	500	500	3	8	12	Superior...	»	»	»	»	»	Idem.....	»	Idem en Alcuéscar (Cáceres).
33	Bustos Sierra	Juan	2	500	500	1	6	17	Idem.....	»	»	2	4	7	Santo Domingo de Moya	625	Idem en Aveinte (Avila).
34	Moreno Montalbán	Victor	1	450	450	1	9	13	Idem.....	»	»	»	8	22	Adjudicadas las que solicita.	»	Idem en La Cierva (Cuenca).
35	Peña González	Ciriaco	2	250	250	1	»	17	Elemental.	»	»	»	»	»	Idem.....	»	Idem en Mier-Valle alto de Peñamellera (Oviedo).
36	Fernández García	Lino Alberto	5	250	250	»	11	17	Idem.....	»	»	1	11	11	Fuenllana	450	Idem en Monreal (Cuenca).
37	Seguí Martínez	Julio	3	250	250	»	11	1	Idem.....	»	»	4	6	19	Adjudicadas todas las plazas.	»	Idem en Langa, Huete (Cuenca).
38	Rozas Delgado	Daniel	»	625	625	26	7	8	Idem.....	»	»	»	»	»	Idem.....	»	Idem en Puertollano (Ciudad Real).
39	Luján y Antón	Claudio	»	625	625	26	5	4	Idem.....	»	»	2	6	14	Idem.....	»	Idem en Belmontejo (Cuenca).
40	Herreros Romero	Andrés	»	625	625	20	3	2	Idem.....	»	»	»	»	»	Idem.....	»	Idem en Robledo de Corpa (Guadalajara).
41	Lozano y Juste	Hilario	»	625	625	19	10	1	Idem.....	»	»	»	6	4	Idem.....	»	Idem en Paracuellos de la Vega (Cuenca).
42	Navarrete y Cutanda	Jerónimo Ricardo	»	625	625	14	7	13	Idem.....	»	»	»	»	»	Idem.....	»	Idem en Arenas de S. Juan (Ciudad Real).
43	Calvo Manrique	Basilio	»	625	625	14	3	5	Idem.....	»	»	1	7	29	Idem.....	»	Idem en Villaquerin (Valladolid).
44	Lorente y Bueno	Doroteo	»	625	625	12	3	26	Idem.....	»	»	»	»	»	Idem.....	»	Idem en Rubielos Bajos (Cuenca).
45	Gómez Fernández	Baldomero	»	625	625	11	6	29	Superior...	»	»	»	»	»	Idem.....	»	Rehabilitado.
46	González Barrio	Manuel	»	625	625	11	6	17	Elemental.	»	»	3	7	18	Idem.....	»	Sirve en La Solana (Ciudad Real).
47	Hernández Sangüino	Pedro	»	625	625	10	7	7	Superior...	»	»	1	10	26	Idem.....	»	Idem en Almendral (Toledo).
48	Bustamante González	Juan	»	625	625	10	7	»	Idem.....	»	»	»	»	»	Idem.....	»	Idem en Puebla de los Infantes (Sevilla).
49	Durán y Ubeda	Juan	»	625	625	10	3	25	Elemental.	»	»	»	9	13	Idem.....	»	Idem en Las Labores (Ciudad Real).
50	Morales y Pellicer	Domingo	»	625	625	9	11	»	Idem.....	»	»	»	»	»	Idem.....	»	Idem en Bailén (Jaén).
51	Ricote Sanz	Ambrosio	»	625	625	9	8	17	Idem.....	»	»	»	»	»	Idem.....	»	Idem en Mairena (Sevilla).
52	Puerta y Morillas	Juan Cruz	»	625	625	9	6	1	Idem.....	»	»	1	2	11	Idem.....	»	Idem en Manzanares (Ciudad Real).
53	Estremera Martínez	Juan	»	625	625	9	1	9	Elemental.	»	»	»	6	23	Idem.....	»	Idem en Alconchel (Cuenca).
54	Cagide Carvajales	José	»	625	625	8	5	10	Superior...	»	»	»	5	25	Idem.....	»	Idem Fuentelapino de Haro (Cuenca).
55	Vallejo y Vallejo	Pedro	»	625	625	5	3	18	Elemental.	»	»	»	2	11	Idem.....	»	Idem en Almagro (Ciudad Real).
56	Sanchez Bruque	Miguel	»	625	625	4	9	20	Superior...	»	»	»	»	»	Idem.....	»	Idem en Alcalá de Guadaíra (Sevilla).
57	Ruiz Pon	Francisco	»	730	625	4	6	22	Elemental.	»	»	»	»	»	Idem.....	»	Idem en Castejón (Cuenca).
58	Cádiz y Blanco	Francisco	»	550	550	»	9	»	Idem.....	»	»	6	8	19	Idem.....	»	»
59	Martínez Valderrama	Blas	»	500	500	14	5	12	Idem.....	»	»	»	11	13	Idem.....	»	Idem en Corral de Calatrava (Ciudad Real).
60	Aparicio García	Julian	»	500	500	14	3	21	Idem.....	»	»	»	»	»	Idem.....	»	Idem en Revenga (Segovia).
61	Guerra Herrero	Manuel	»	500	500	5	3	7	Superior...	»	»	»	»	»	Idem.....	»	Idem en Cantalapiedra (Salamanca).
62	Muñoz González	Vicente	»	500	500	4	8	8	Elemental.	»	»	7	5	16	Idem.....	»	Idem en Pastrana (Guadalajara).
63	Sagredo Sanjuan	Clemente	»	500	500	4	3	11	Idem.....	»	»	»	»	»	Idem.....	»	Idem en Puebla de Sancho Pérez (Badajoz).
64	Fernández Calderón	Tomás	»	500	500	3	11	19	Superior...	»	»	»	»	»	Idem.....	»	Idem en Villagordo (Jaén).
65	Segoviano Rubio	Matias	»	475	475	20	11	11	Elemental.	»	»	»	4	28	Idem.....	»	Idem en Paradina (Segovia).

Viernes 3 de Febrero de 1899

66	Rodríguez López	Gregorio	470	470	15	10	27	Idem	26
67	Lángara Fiel	Victoriano	450	450	9	5	23	Idem	1
68	Sepúlveda Eugra	Manuel Cayo	450	450	7	5	25	Idem	6
69	Cambronero y Puento	Modesto	450	450	6	10	4	Superior	10
70	Rubio y Muñoz	Engenio	450	450	6	7	26	Elemental	3
71	Gil Garcilópez	Federico	450	450	6	6	10	Superior	20
72	Rodríguez y Villaseñor	Zacarias	438 50	438 50	14	6	27	Idem	3
73	Martínez Saiz	Eduardo	437 50	437 50	16	5	7	Elemental	2
74	Candela Rodríguez	Emilio	4 5	425	10	11	11	Idem	11
75	Ruiz Machin	Manuel	400	400	6	5	10	Idem	11
76	González Sánchez	Adrián	400	400	5	2	23	Superior	4
77	Alvaro Velasco	Manuel	375	375	15	18	18	Elemental	27
78	Sellés Martí	Antonio	375	375	3	3	23	Superior	24
79	Exposito	Manuel M.	365	365	20	9	2	Elemental	1
80	Martín y Martín	Alejandro	350	350	12	2	2	Idem	5
81	Pérez Marco	Vicente Hermógenes	350	350	5	2	15	Idem	2
82	Rico y la Riva	Benito	350	350	3	11	6	Idem	29
83	Valcarco y Valcarco	Gaspar	350	350	1	20	20	Idem	9
84	Montalvo Valero	Antonio	300	300	6	1	28	Superior	1
85	Pérez Frechilla	Nicéforo	250	250	11	8	23	Elemental	9
86	Ibañez Martín	Cirilo	250	250	9	1	23	Idem	24
87	Martos y García	Francisco	250	250	1	5	4	Superior	16
88	Robledo Catalá	Miguel	125	125	1	1	1	Elemental	9
89	Montesinos y Navarro	Rafael	4	4	3	3	3	Superior	6
90	García Cepeda	Francisco	3	3	3	3	3	Elemental	9
91	Simón y Antonio	Benigno	3	3	3	3	3	Idem	2
92	Porrás y Porrás	Valentín	2	2	2	2	2	Idem	11
93	Manzanedo y de la Plaza	Fabian Sebastián	2	2	2	2	2	Idem	23
94	Pablo y Sacristán	Nicolás de	1	1	1	1	1	Idem	1
95	Bayona Peinado	Bruno	1	1	1	1	1	Normal	3
96	Alvarez Yubero	Pedro	1	1	1	1	1	Superior	5
97	Salas y García	Narciso	1	1	1	1	1	Idem	18
98	Ortiz y Marqués	Manuel	1	1	1	1	1	Elemental	9
99	Villar y Martínez	Honorato	1	1	1	1	1	Superior	15
100	Olmeda y Moreno	Mariano	1	1	1	1	1	Idem	8
101	Galván Nuñez	Pedro	1	1	1	1	1	Elemental	7
102	Docasar Mohedano	Ramón	1	1	1	1	1	Superior	4
103	Martín y Palomo	José	1	1	1	1	1	Idem	2
104	García y Jimenez	Sinforiano	1	1	1	1	1	Idem	3
105	Martínez y Rivero	Fernando	1	1	1	1	1	Idem	6
106	Rosell y Peral	José	1	1	1	1	1	Idem	1
107	Gracia y Ramírez	Enrique de	1	1	1	1	1	Idem	10
108	Fernández Carmona	Adolfo	1	1	1	1	1	Idem	5
109	Frutos y García	Gaspar de	1	1	1	1	1	Idem	16
110	García y García	Adolfo	1	1	1	1	1	Idem	4
111	Recacha Sanz	Juan	1	1	1	1	1	Elemental	1
112	Valverde y Perera	Pedro	1	1	1	1	1	Idem	5
113	Fernández Coronado	Joaquín	1	1	1	1	1	Idem	28
114	Salazar y Martínez	Manuel	1	1	1	1	1	Idem	8
115	Serrano Gallego	Enrique	1	1	1	1	1	Idem	14
116	Palomeque y Fernández	Nicasio	1	1	1	1	1	Idem	6
117	Sánchez Casanova	Félix Luis	1	1	1	1	1	Idem	5
118	Orellana y Orellana	Luis	1	1	1	1	1	Idem	2
119	Jiménez Montesinos	Rafael	1	1	1	1	1	Idem	10
120	Serrano y Sánchez Cano	Marcelino	1	1	1	1	1	Idem	25
121	López Velasco	Martín	1	1	1	1	1	Idem	14
122	Prat y Cirera	Antonio José	1	1	1	1	1	Idem	10
123	Delgado y Catalá	Juan	1	1	1	1	1	Idem	10
124	Puebla y Lizola	Ubaldo	1	1	1	1	1	Idem	6
125	Martín Olivares	Juan Manuel	1	1	1	1	1	Idem	9
126	Fernández Lera	Luis	1	1	1	1	1	Idem	3
127	Moreno y Cavanna	Angel	1	1	1	1	1	Idem	22
128	Rodríguez y Martín	Rafael	1	1	1	1	1	Idem	15
129	García y García	Aquilino Benito	1	1	1	1	1	Idem	4

Idem Olmeda de Jadraque (Guadalajara).
 Idem en Rozalén del Monte (Ouenca).
 Idem en Fresneda de la Sierra (Ouenca).
 Idem en Alcobá (Ciudad-Real).
 Idem en Megina (Guadalajara).
 Idem en Moraleja de Eumedio (Madrid).
 Idem en Poblanchuela (Ciudad-Real).
 Idem en Luciana (Ciudad-Real).
 Idem en Nijar (Almería).
 Idem Padilla del Ducado (Guadalajara).
 Idem en Santamera (Guadalajara).
 Idem San Miguel de Bermuy (Segovia).
 Idem en Salados-Elche (Alicante).
 Idem en el 4.º departamento de la Carlota (Córdoba).
 Idem en Covisa (Toledo).
 Idem en Labros (Guadalajara).

Idem en Tierzo (Guadalajara).
 Idem Tolinas-Concejo de Grado (Oviedo).
 Idem en Rivatojadilla (Ouenca).
 Idem en Barcial del Barco (Zamora).
 Idem en San Martín obispo (Palencia).
 Idem en Berodia de Cabrales (Oviedo).
 Idem en Soto de Valdemuda (León).

ASPIRANTES EXCLUIDOS

130 Carpena Martínez (D. Rufino).—Por no estar cerrada la hoja de servicios en el plazo de la convocatoria.

131 Cáceres y Arenas (D. Félix).—Por no acompañar certificación de buena conducta, no estando en el servicio activo

132 Domingo Manso (D. Pablo).—Por solicitar Escuelas de niños y de ambos sexos en una instancia (orden de la Dirección general de Instrucción pública de 10 de Abril de 1897).

Ajustadas estas propuestas á lo prevenido en el vigente Reglamento de provisión de Escuelas de primera enseñanza de 11 de Diciembre de 1896, insértese en los BOLETINES OFICIALES de este distrito á los efectos que determina el art. 29 del Reglamento citado, entendiéndose que el plazo de veinte días para presentar reclamaciones, empezará á contarse desde el en que las publique el de la provincia de Madrid.

Madrid 21 de Enero de 1899.—El Rector, Dr. Francisco Fernández y González.

Gobierno Civil

D. Federico Kuntz y Amor, Ingeniero Jefe de primera clase, Jefe del distrito Minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Joaquín Llorens y Fernández de Córdoba, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 19 de Enero de 1899, una solicitud pidiendo la propiedad de setenta y siete pertenencias de una mina de hierro y otros metales, que tendrá por nombre Blanca, sita en el punto llamado Vedado del Cura, término municipal de Galapagar, distrito municipal del mismo.

Designa las setenta y siete pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida el centro de la puerta de la casa situada en el Vedado del Presbítero D. Jerónimo Quintana, puerta que mira al Sur y que se halla de la carretera en construcción de Torrelodones a Galapagar, á unos 250 metros; desde este punto de partida, se contarán 300 metros al O. y se clava-

rá la primera estaca; de ésta hacia el N., se contarán 100 metros y se colocará la segunda estaca; desde ésta se medirán 1.100 metros en dirección O. y se clavará la tercera; desde ésta se contarán 700 metros en dirección S. y se clavará la cuarta; de ésta se medirán 1.100 metros al E. que se clavará la quinta; desde ésta 600 metros al N. hasta la primera estaca; cerrándose así un rectángulo de setenta y siete pertenencias.

Y habiendo admitido por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Galapagar, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho, presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador, dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 28 de Enero de 1899.—Federico Kuntz. 36.—98.

Lo que se anuncia al público á los efectos que determina el art. 101 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino de 13 de Agosto de 1892.

Lozoyuela 29 de Enero de 1899.—El Alcalde, Eustaquio Nogales. 36.—116.

San Lorenzo

Vacante la plaza de Inspector de carnes del mercado público de este Real Sitio, con la asignación de 185 pesetas anuales, se anuncia al público, para que los aspirantes presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL, en que aparezca inserto este anuncio.

San Lorenzo 18 Enero 1899.—El Alcalde, Angel Martos. 36.—103.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en 21 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en el expediente que se sigue de oficio sobre prevención de abintestado de D. Melitón de Ancos y Díaz, natural de Madrid, hijo de D. Saturnino y de Doña Damiana, ya difuntos, de sesenta años de edad, viudo y de esta vecindad domiciliado en la calle del Prado, núm. 17, que falleció en el Hospital provincial de esta villa, el día 19 de Agosto de 1898, se anuncia por tercera vez por medio de este edicto la muerte intestada de dicho señor, mediante la ineficacia de su testamento por renuncia del heredero fideicomisario en él nombrado D. Eduardo Roldán y Parejo, y se llama nuevamente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 998 de la ley de Enjuiciamiento civil, á los que se crean con derecho á la herencia mediante haber transcurrido el término de los primeros y segundos edictos sin que nadie se haya presentado, para que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo dentro del término de dos meses contados desde el día siguiente al de la última publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, bajo apercibimiento que de no verificarlo se tendrá por vacante la herencia; advirtiéndose que se ha dado aviso personalmente de dicha muerte intestada y tampoco han comparecido, á D. Mariano y Doña Julia de Ancos y Díaz hermanos del causante, y á los sobrinos del mismo D. Enrique García de Ancos, hijo de su otra hermana llamada María y á Doña Asunción y á Doña Concepción Borge de Ancos, hijas de Doña Adelaida, igualmente hermana del finado, únicos parientes de quienes consta su domicilio.

Madrid 25 de Enero de 1899.—El Juez R. Valdés.—El Escribano, P. H., Demetrio Bustamante. 35.—73.

PALACIO

D. Domingo Vázquez y Món, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Doy fe: Que en los autos seguidos en dicho Juzgado y mi Escribanía, en concepto de pobre á instancia de Doña Dolores Buendía y Rodríguez, sobre que se declare la presunción de muerte de su esposo D. Miguel Diez Casares, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento,

parte dispositiva y publicación son como sigue:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 21 de Enero de 1899. El Sr. Don Tomás Minguéz Ranz, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, ha visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes de la una como demandante Doña Dolores Buendía y Rodríguez, mayor de edad, casada, dedicada á las labores propias de su sexo, declarada pobre en sentido legal por sentencia firme de dieciocho de Julio de mil ochocientos noventa y ocho, representada por el Procurador D. Francisco Iglesias, y defendida por el Letrado D. Sandalio Ruiz Mejía; y de la otra como demandado el Sr. Fiscal Municipal de este distrito en la representación que le incumbe por ministerio de la ley, sobre que se declare la presunción de muerte de su marido D. Miguel Diez Casares.

Fallo: Que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Miguel Diez Casares, hijo de D. Antonio y de Doña Josefa, natural de esta Corte, de 69 años de edad, actor cómico, solicitada por su esposa Doña Dolores Buendía, publicándose la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en los periódicos oficiales: no haciendo expresa condenación de costas.—Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio mando y firmo.—Tomás Minguéz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Tomás Minguéz y Ranz, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, en la audiencia pública celebrada en el día de hoy veinte y uno de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Doy fe; ante mí Domingo Vázquez y Món.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente visado por el Sr. Juez que firmo en Madrid á 26 de Enero de 1899.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Tomás Minguéz.—Ante mí, Domingo Vázquez. 35.—75.

Primer tercio de la Guardia civil

COMANDANCIA DE MADRID

Línea de Villaviciosa de Odón.

Necesitando tomar en arriendo una casa que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil establecida en esta localidad, los propietarios, Ayuntamientos y corporación que tengan casas y deseen alquilar alguna para el objeto indicado, presentarán sus proposiciones en el término de un mes á contar desde la fecha hasta las doce del día 24 de Febrero próximo, en este Juzgado, sito en la Travesía de Santa Ana, núm. 2, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Villaviciosa de Odón 24 de Enero de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Santiago Garrigos Moullor, 36.—115.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 133.328 por 4.553 imposiciones, de las cuales son nuevas 305, y se han satisfecho por capital é intereses pesetas 316.076 á solicitud de 690 imponentes, 286 de ellos por saldo.

Madrid 29 de Enero 1899.—El Director, José Alvarez Mariño. 36.—95.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURÍA

Balance de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Julio de 1898 hasta el día de la fecha.

	1898 á 1899		Diferencias	
	Presupuesto	Operaciones	En más	En menos
INGRESOS				
1 Rentas y censos.....	50.396 42	23.406 98	>	26 989 44
2 Portazgos y barcajes.....			>	>
3 Donativos, legados y mandas....			>	>
4 Repartimiento provincial.....	4 336 944 96	1.644.064 52	>	2.692 880 44
5 Instrucción pública.....			>	>
6 Beneficencia.....	1 085.536 81	239.028 54	>	846.508 27
7 Ingresos extraordinarios.....			>	>
8 Arbitrios especiales.....			>	>
9 Empréstitos.....	264.890	1 697 50	>	263 192 50
10 Enajenaciones.....			>	>
11 Resultados.....			>	>
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....			>	>
13 Reintegros.....		286 03	286 03	>
Valores á pagar.....				>
Ampliación.....		2.487.453 48	2.487.453 48	>
			2.487.739 51	3.829.570 65
TOTAL.....	5.737.768 19	4.395.937 05	1.341.831 14	
PAGOS				
1 Administración provincial.....	369.875	172 031 90	>	197 843 10
2 Servicios generales.....	148 903	85 631 41	>	63 271 59
3 Obras obligatorias.....	212 821 67	58 125 40	>	154.696 27
4 Cargas.....	757.800 23	192 304 75	>	565 495 48
5 Instrucción pública.....	44 299	14 429 69	>	29 869 31
6 Beneficencia.....	3 364 176 56	1.160 633 51	>	2 203 543 05
7 Corrección pública.....	67 701 58	19 000	>	48 701 58
8 Imprevistos.....	20 000	9 660 75	>	10 339 25
9 Nuevos Establecimientos.....	50 000	10 627 25	>	39 372 75
10 Carreteras.....	489.533	153 128 36	>	336 404 64
11 Obras diversas.....	8 000	1 100	>	6 900
12 Otros gastos.....	204.306	23 642 61	>	180.663 39
13 Resultados.....			>	>
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....			>	>
15 Valores á cobrar.....			>	>
Ampliación.....		2.128.367 09	2.128.367 09	>
			2.128.367 09	3.837.100 41
	5 737.416 04		1.708.733 32	
Existencia en Caja.....		4.028 682 72		
		367 254 33		
TOTAL.....		4.395.937 05		

Madrid 31 de Diciembre de 1898.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales. 29.—861.

Ayuntamientos

Lozoyuela

En cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la

provincia de Madrid, en comunicación de 24 de Noviembre último, he acordado que el amojonamiento de las vías pecuarias de este término municipal, se efectúe el día 6 y siguientes del próximo mes de Marzo.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Relación de los compradores de bienes desamortizables cuyas obligaciones vencen durante el mes de Febrero próximo, que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales, á fin de darla la mayor publicidad posible.

LIBRO	FOLIO	COMPRADORES	VECINDAD	CLASE de la finca	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE	
							Ptas.	Cénts.
7.	864	D. Leoncio Alvarez						
30	60	> Alonso Benito Pérez	Fresnedillas	Rústica	Fresnedillas	Estado	105	
33	25	> Manuel Pinilla	Robledo de Chavela		Robledo de Chavela	Clero	80	
33	27	> Antonio Muñoz Pinilla	Vicálvaro		Coslada	Propios	504	
34	91	> Ricardo Guzmán			Vicálvaro		804	
	77	> Mariano López Santos	Cabanillas de la Sierra		Cabanillas de la Sierra		40	60
	78	> Juan J. García Martínez	Colmenar Viejo		Colmenar Viejo		1.025	
	79	> El mismo	Madrid		Valdemorillo		240	
	80	> El mismo					190	
	81	> El mismo					300	
	82	> El mismo					300	40
	83	> El mismo					360	
	84	> El mismo					440	
	85	> El mismo					410	
	86	> El mismo					270	
	87	> El mismo					330	
	88	> El mismo					302	
	89	> El mismo					320	
	90	D. Gabriel Pacheco					333	20
	91	> Lorenzo Agudo					210	30
	92	> El mismo					291	
	93	> El mismo					318	
	94	> El mismo					322	40
	95	> El mismo					391	20
	96	> El mismo					300	60
	97	> El mismo					270	
	98	> El mismo					280	20
	99	D. Juan Serrano Zamorano	Valdemorillo				320	30
	100	> El mismo					225	
	101	> El mismo					364	60
	102	D. Lorenzo Blanco	Madrid		Villa del Prado		287	80
							320	

Madrid 26 de Enero de 1899.—El Interventor de Hacienda, Alejandro Bardaji.

35.—83.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Getafe

D. Nicanor González Puebla, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año 1897 á 1898, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cénts.
22	D. Juan Castrillón, casa calle de la Arboleda, núm. 13: linda derecha, Severiana Navarro	2.375
36	D. Julián García, tierra en entreviñas de seis fanegas: linda S. y N., D. Benigno Diez	700
38	Doña Juana Herranz, viña al pago viejo de cuatro fanegas: linda por todos aires vecinos de esta villa	800
105	D. Eusebio Aguado, tierra de tres fanegas al sitio de la Quinta: linda por todos aires vecinos de esta villa	1.280
114	D. Ramón Bausa, tierra camino de Getafe de cuatro fanegas: linda S., dicho camino	500
116	D. Ildefonso Braña, tierra camino de Leganés, de 11 fanegas: linda S., dicho camino	1.880
120	Doña Gregoria Castro, tierra en Alto de las Viñas, de tres fanegas: linda á todos aires vecinos de esta villa	500
142	D. Manuel Gómez, tierra en las Lenguas, de una fanega: linda S., herederos de Vicente Morales	440
154	D. Eusebio Linares, tierra en pago viejo de siete fanegas: linda D. Eduardo Morales	860
157	D. Ramón López, tierra en la Carretera de Extremadura, de dos fanegas, nueve celemines: linda con el Campamento	1.180
159	D. Matías López, casa callejón de la Cañada, núm. 15: linda derecha izquierda, Pedro Soltera	1.500
164	D. Toribio Martínez, tierra de tres fanegas, seis celemines en Barcebañes: linda S., Condesa de Teba	700
169	D. Ramón Mejorada, tierra de cuatro fanegas, seis celemines en Barcebañes: linda S. y M. Condesa de Teba	1.040
171	D. Eugenio Martín, tierra en las Higueras, de tres fanegas, seis celemines: linda S. y M., vecinos de este pueblo	400
182	Doña Inés Navarro, tierra camino de Galicia, de dos fanegas: linda S. y N., camino de Pozuelo	260
190	Duque del Parque, tierra de una fanega en Calderilla: linda S. y M., María del Carmen Hernández	480
195	D. Isidro Rodríguez, tierra de tres fanegas en prado Escarcha: linda á todos aires Doña María del Carmen Hernández	380
208	D. Isidro Segovia, tierra en Arroyo de Marqués, de una fanega, dos celemines: linda al N., el arroyo	140

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cénts.
211	Sociedad Nuevo Carabanchel, tierra titulada Delicias Cubanas, de 10 fanegas: linda por todos aires vecinos de esta villa	1.860
213	Doña Victoriana Torrejón, tierra en las Minas, de 28 fanegas: linda S., Escuela de Artillería	3.420
220	Doña Isabel del Vals, tierra vereda Hormiguera, de tres fanegas: linda S., Rufino Hernández	1.240
223 207	Doña Ignacia Vidal, casa en esta villa Plaza de la Cruz Verde: linda por todos aires con la misma	1.900
227 214	Ministerio de la Guerra, una Dehesa en el Campamento: linda N., camino de las Cabeceras	21.700
7	D. Julián Baeza, casa calle de Pinto, núm. 17: linda derecha con Bibiana Pingarrón	1.500
43	Doña Angela Franco Rojas, casa calle de la Arboleda, núm. 27: linda derecha, Marquesa de Amboaje	2.500
66	D. Pablo Martín, casa calle de Pinto, núm. 13: linda derecha, Gabriel Urosa	1.325
72	D. Aniceto Navarro, casa calle de la Arboleda, núm. 42: linda derecha, Rufina Hernández	650
87	Doña Feliciano Ruiz, casa calle de la Cañada, núm. 28: linda derecha, Antonio Claudio	775
89	D. Casimiro Ramos, casa calle de la Marina, núm. 20: linda derecha, Mariano Vicente Vigo	2.100
92	D. Antonio Rojas, casa calle de Pinto, núm. 28: linda derecha, Prudencio Nájera	1.325
146	D. Claudio González, casa calle de las Animas, núm. 4: linda derecha, Antonio Laje	11.350
176	D. Francisco Martín, casa parador, camino de Brunete: linda derecha, el Campamento	16.100
188	D. Manuel Pérez Felices, casa calle de Polvoranca, núm. 27: linda derecha y espalda, solares de la Villa	13.125
205	D. Salvador Tordera, casa en el Campamento: que linda derecha, con Serjea de la Oliva	8.625
107	D. Gabriel Urosa, casa calle de Pinto, núm. 13: linda derecha, con Prudencia Nájera	1.325
107	D. Manuel Aguado, tierra en puente Cegado, de cuatro fanegas: linda O., camino Viejo	1.820

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 28 de Febrero de 1899, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real Decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Carabanchel Alto á 25 de Enero de 1899.—El Agente ejecutivo, Nicanor González.

35.—86.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Chinchón

D. Emilio Atienza de la Rubia, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
831 629	D. Miguel Alcazar Muñoz, quinta parte de viña en la Cañada Delgado, de 200 cepas: linda S., Tomás Alcazar; M., Fernando Gutiérrez; P., Gregorio Alcazar, y N., María Gutiérrez.....	171 32
833	D. Miguel Bernaldo Mingo, una tierra en Vega de Tajo, de una fanega, 11 celemines, 28 estadales: linda S., herederos de Gabino Cuesta; M., camino de Buenamesón; P., con el interesado, y N., Asperillas.....	746 52
637	D. Guillermo Diaz Valdericeda, una casa en la calle de San Roque, núm. 19: linda derecha, Isidro Alcazar; izquierda, Herenegildo Higuera Pascual, y espalda, Casto Diaz Valdericeda.....	466 66
862	Doña María Fominaya, una tierra en el Mojón del Rey, de una fanega: linda por los cuatro puntos cardinales, la dicha finca con cerros.....	106 60
640	D. Francisco García Fresnos, una casa en la calle del Alamillo: linda derecha, Joaquín del Pino; izquierda, Eustasio Espejo, y espalda, herederos de Angela del Castillo.....	1.250
865	D. Luis García Barageño, una viña en los Cabezuelos, de 200 cepas: linda S. y M., herederos de Dorotea García Mondejar; P. y N., los de Dionisio Alcazar y Diaz.....	51 20
886	D. Antonio Herrero, una tierra en la Guindalera, de una fanega, ocho celemines: linda S., Carlos Díaz Guijarro; M. y P., Victoriano García Domingo, y N., Faustino Monzón.....	423 06
895	D. Benigno Martínez Treceño, quinta parte de una tierra en el Corralejo ó sea Oliva del Potro, de tres celemines, 38 estadales y tres olivos: linda S., Cruz Garnacho; M., Anastasio García Patrón; P., Ciriaco Domingo, y N., herederos de Julián García Tejero.....	92 16
896	D. Justo Martínez González, una tierra en Vega de Tajo, de tres fanegas: linda S. y M., Rafael Saez; P. y N., herederos de Felipe García.....	116 52
902	D. Sabino Medina Pina, una tierra en Vallencoso, de 11 celemines, 10 estadales: linda S., M. y P., con monte de los herederos de José Domingo, y N., con la senda.....	240
904	D. Francisco Morate Torresano, una tierra en los Gamonares, de una fanega, seis celemines y 24 estadales: linda S. y M., Tomás Díaz; P., camino Salinero, y N., con herederos de Gabino Cuesta Ayuso.....	213 32
922	D. Santiago Ruiz Blázquez, una tierra en la Dehesa del Pozo Lobo y sitio Piedra del Agua, de cuatro fanegas: linda herederos de María Alonso; M. y P., Fabián Gutiérrez, y N., Eusebio Martínez García.....	23 32
923	D. Mariano Rementería, una tierra en las Colodras, de una fanega, un celemin, 18 estadales: linda por los cuatro puntos cardinales dicha finca con cerros.....	155 60
924	D. Mariano José Romero del Aguila, una tierra en Vega de Tajo, de ocho fanegas, cuatro celemines, 12 estadales: linda S., Felipe García; M., Tomás Vara; P., herederos de Cirilo Vara, y N., camino Salinero.....	2.120
965	D. Carlos Vázquez Bermudez, una tierra en el Cañaveral, de una fanega, dos celemines: linda S. y N., herederos de Narciso Sanz, M. y P., los de Pedro Bac.....	160 26
969	Doña Valentina Villa, mitad de tierra de tres fanegas, tres celemines, 24 estadales, en Corrales del Médico del Agua: linda S., Braulio Alcazar; M., camino; P., Fernando Gutiérrez García, y N., Eugenio Alcazar.....	345 20
973	D. Manuel Viña González, una tierra en Valdelacorrea, de tres fanegas y siete celemines: linda S. y M., Valentín Melgar; P., herederos de Rafael Martínez, y N., camino.....	800
974	D. José Zafra, herederos, una tierra en Cañada Morena, de 11 celemines: linda S., herederos de Eusebio Martínez; M. y P., raya del término, y N., Capellanía de Ezequiel Martínez.....	220

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 13 de Febrero de 1899, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Villarejo de Salvanes á 13 de Enero de 1899.—El Agente ejecutivo, Emilio Atienza. 34.—41.

D. Pedro Atienza y Perdiguero, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año 1897 á 98, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Ptas. Cts.
144	D. Miguel Batres López, una tierra de secano tranzón, núm. 35, en el Soto del Espino ó Castillejo, en término de este Real Sitio, de caber cinco áreas y 50 centiáreas.....	1.870

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
229	D. Ruperto Sánchez Pascual, tranzón, núm. 6, del Soto de la Barca y núm. 6, del Soto del Espino, de secano, su cabida 11 hectáreas, 57 áreas y 93 centiáreas, en término de dicho Real Sitio.....	2.080
241	Viuda de Manuel Ortega, suerte núm. 5, del Soto del Espino, de secano, su cabida seis hectáreas, 87 áreas y 65 centiáreas: linda al N., tranzón núm. 4; P., cuarta suerte del mismo tranzón, M. y L., con término de Añoover.....	7.701 60

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 20 de Febrero de 1899, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real Decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Aranjuez á 18 de Enero de 1899.—El Agente ejecutivo, Pedro Atienza.

34.—40.

D. Emilio Atienza, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
280	D. Sinforoso Alia, una tierra de una fanega sitio del Pozo la Nieve: linda S., Julián Martínez; M., la Carretera, P., herederos de Pedro Sánchez, y N., Gregorio Sánchez.....	200
310	D. Claro Carrero López, una viña de caber una fanega nueve celemines, camino viejo de Colmenar: linda S., Dolores Vázquez; M., Esteban Sánchez; P., Eusebio Huelves, y N., Julián del Valle.....	150
325	D. José Hernández Figueroa, una viña con 1.020 cepas, sitio de las raíces: linda S., María del Amo; M., Aquilino Sánchez; Poniente Crisanto Morate, y N., Camino de Carabaña.....	280
349	D. Hilario González Martínez, una viña blanca, con 1.100 cepas sitio de la Nasa: linda S., Juan Pablo Sánchez; M., Blas Huelves; P., Felisa Recas, y N., dicho Juan Pablo Sánchez.....	240
350	D. Antonio Gil, una viña con 440 cepas, sitio del Mojón Blanco: linda S., Monte de la Encomienda; M., Eustasio Carrero; Poniente, Aniceta Gaitero, y N., Agustín González.....	360
374	D. Pablo Mena Pastrana, una viña con 330 cepas, sitio de la Romera: linda S., herederos de José Pérez; M., viuda de Lucas Durán; P., Tomás Campo, y N., Luis Medicuña.....	500
393	D. Timoteo Sánchez Robleño, una viña con 300 cepas en el sitio de Mirabueno ó Pintado: linda S., Pedro Sánchez; M., el camino, P., Lucio Hernández, y N., Segundo Martínez.....	240

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 19 de Febrero de 1899, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Belmonte de Tajo á 23 de Enero de 1899.—El Agente ejecutivo, Emilio Atienza.

35.—85.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Getafe

D. Wenceslao Alvaro Benito, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
177	D. Anastasio Fernández, una tierra en el Cerro de la Horca, de diez fanegas: linda á O., camino viejo de Toledo; M. y Poniente, Leandro Ocaña, y N., Eugenio Fernández.....	1.334
198	D. Vicente Monte, una tierra, camino de Grifón, de una fanega y nueve celemines: linda á O., Francisco Brea; M., Francisco Bello; P., Sandalio Velasco, y N., Ramón Agenjo.....	248

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 26 de Febrero de 1899, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Parla á 26 de Enero de 1899.—El Agente ejecutivo, Wenceslao Alvaro.

35.—87.